



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 229 Fecha: 23 SEP. 2022

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 330 -2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR

Callao, 23 SEP. 2022

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 206-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 08 de junio de 2022; el Informe N° 001170-2022-GRC/OAYP de fecha 08 de agosto de 2022, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción; el Memorando N° 001314-2022-GRC/GRDE de fecha 08 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 000340-2022-GRC/GRPPAT-OP de fecha 18 de agosto de 2022, emitido por la Oficina de Planificación; el Memorando N° 004770-2022-GRC/GRPPYAT de fecha 18 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 001272-2022-GRC/OAP de fecha 01 de septiembre de 2022, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción; el Informe N° 000348-2022-GRC/GRDE de fecha 05 de septiembre de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 001359-2022-GRC/OAP de fecha 19 de septiembre de 2022, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción; el Memorando N° 001612-2022-GRC/GRDE de fecha 19 de septiembre de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 001297-2022-GRC/GAJ, de fecha 22 de septiembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que *“los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno; asimismo, el citado artículo en el numeral 2 agrega que son competencias compartidas de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: (...) d) Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental”*;

Que, la citada Ley Orgánica establece en el artículo 52°, las funciones en materia pesquera señalando, entre otras: *“a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región. b) Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción”*;

Que, el numeral 18 del artículo 90° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018, señala como función de la Oficina de Agricultura y Producción, en Pesquería el *“Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y política en materia pesquera y acuícola de la Región”*;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 206-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR, de fecha 08 de junio de 2022, se resolvió aprobar el expediente de la actividad *“Mejoramiento de las Capacidades Extractivas de los Pescadores Artesanales de Rivera de la Zona de Ventanilla – Pachacútec - 2022”*, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, conjuntamente con los términos de referencia y



especificaciones técnicas que forma parte integrante de la misma, con un presupuesto analítico desagregado ascendente a la suma S/ 219,692.00 (Doscientos diecinueve mil seiscientos noventa y dos y 00/100 soles), de conformidad con lo señalado en el Anexo N° 01 que debidamente visado forma parte integrante de la presenta resolución, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Informe N° 498-2022-GRC/GRDE/OAP-EWRL, de fecha 01 de agosto de 2022, el especialista de la Oficina de Agricultura y Producción, informa que debido a los tiempos que han requerido el proceso de contratación de los bienes y servicios para el desarrollo de la actividad, y con la finalidad de alcanzar la meta física programada resulta necesario la modificación de la actividad: "Mejoramiento de las Capacidades Extractivas de los Pescadores Artesanales de Rivera de la zona de Ventanilla -Pachacútec - 2022", por ampliación del plazo hasta el 23 de setiembre de 2022, sin modificación del presupuesto ni de la meta física programada;

Que, mediante Memorando N° 001314-2022-GRC/GRDE de fecha 08 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, traslada el Informe N° 001170-2022-GRC/OAYP de la Oficina de Agricultura y Producción, el cual señala que debido a los tiempos que han requerido para el proceso de contratación de los bienes y servicios para el desarrollo de la actividad, y con la finalidad de alcanzar la meta física programada resulta necesario la modificación de la actividad "Mejoramiento de las Capacidades Extractivas de los Pescadores Artesanales de Rivera de la Zona de Ventanilla – Pachacútec 2022", por ampliación del plazo hasta el 23 de setiembre de 2022, sin modificación del presupuesto ni de la meta física programada;

Que, mediante Memorando N° 000437-2022-GRC/OAYP de fecha 15 de agosto de 2022, la Oficina de Agricultura y Producción remite a la Oficina de Planificación, el Anexo N° 02 de la Actividad "Mejoramiento de las Capacidades Extractivas de los Pescadores Artesanales de Rivera de la Zona de Ventanilla – Pachacútec", la cual se encuentra actualizada en el plazo de ejecución respetando el presupuesto y las metas programadas;

Que, mediante Informe N° 000340-2022-GRC/GRPPAT-OP de fecha 18 de agosto de 2022, la Oficina de Planificación traslada el Informe N° 102-2022-GRC/GRPPAT/OP-YMCM de fecha 16 de agosto de 2022, mediante el cual la Oficina de Planificación en el marco de sus funciones y competencias, señala que la ampliación de plazo, no modifica las metas físicas y financieras establecidas, por lo cual no afecta la opinión técnica brindada anteriormente y el desarrollo de las acciones y etapas de la actividad operativa; por lo cual recomienda derivar lo solicitado a la Gerencia de Desarrollo Económico – Oficina de Agricultura y Producción, para que prosiga con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 001272-2022-GRC/OAP de fecha 01 de setiembre de 2022, la Oficina de Agricultura y Producción cumple con remitir el proyecto de Resolución Gerencial General Regional correspondiente, a fin de materializar la modificación en el plazo de la referida actividad;

Que, mediante Informe N° 000348-2022-GRC/GRDE de fecha 05 de setiembre de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico señala que de acuerdo a los fundamentos vertidos en el Informe N° 538-2022-GRC/GRDE-OAP-EWRL, así como su unidad orgánica adscrita (OAP), se concluye que, se debe efectuar la modificación del plazo de ejecución de la Actividad "Mejoramiento de las Capacidades Extractivas de los Pescadores Artesanales de Rivera de la Zona de Ventanilla – Pachacútec 2022", a fin de materializar la referida ampliación; recomendando remitir los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Proveído N° 001988-2022-GRC/GGR de fecha 06 de setiembre de 2022, la Gerencia General Regional, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de atender lo solicitado;

Que, mediante Memorando N° 001086-2022-GRC/GAJ de fecha 13 de setiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica devuelve los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico para su conocimiento y fines correspondientes;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 229 Fecha: 23 SEP 2022

Que, mediante Informe N° 033-2022-MAQR, de fecha 14 de septiembre de 2022, el abogado de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia de Desarrollo Económico, concluye la viabilidad de la ampliación en el plazo de ejecución de la Actividad *"Mejoramiento de las Capacidades Extractivas de los Pescadores Artesanales de Rivera de la zona de Ventanilla - Pachacútec - 2022"*, con eficacia anticipada, por un periodo adicional de 47 (cuarenta y siete) días calendario, cuantificados a partir del 08 de agosto de 2022 al 23 de septiembre de 2022, sin modificación del presupuesto ni de la meta física programada;

Que, mediante Informe N° 001359-2022-GRC/OAP de fecha 19 de septiembre de 2022, la Oficina de Agricultura y Producción informa que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica que mediante los informes de la Oficina de Planificación, otorga viabilidad a la ampliación del plazo sin incremento del presupuesto ni modificación de la meta física en la actividad *"Mejoramiento de las Capacidades Extractivas de los Pescadores Artesanales de Rivera de la zona de Ventanilla - Pachacútec-2022"*, motivo por el cual de conformidad a lo sustentado en el Informe N° 033-2022-MQR, de fecha 14 de setiembre de 2022, se remite el proyecto de Resolución Gerencial General Regional correspondiente, a fin de materializar la modificación en el plazo de la referida actividad;

Que, mediante Memorando N° 001612-2022-GRC/GRDE de fecha 19 de septiembre de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico eleva la documentación que sustenta la viabilidad de la modificación en el plazo de la ejecución de la Actividad del asunto;

Que, mediante Informe N° 001297-2022-GRC/GAJ, de fecha 22 de septiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la ampliación del plazo de la actividad *"Mejoramiento de las Capacidades Extractivas de los Pescadores Artesanales de Rivera de la Zona de Ventanilla - Pachacútec - 2022"*, por cuarenta y siete (47) días calendario adicionales, siendo el nuevo plazo de ejecución de la actividad de ciento siete (107) días calendario, sin modificación del presupuesto ni de la meta física programada;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su artículo 17° numeral 17.1 que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."*

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del Artículo 7° de la acotada norma señala: *"(...) El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros."*

Que, el numeral 10 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de 14 de agosto de 2018, señala que corresponde al Gerente General Regional, aprobar y modificar expedientes de actividades que se originen en las Oficinas y/o Gerencias Regionales;

Que, de conformidad con las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de 14 de agosto de 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y sus modificatorias; contando con los vistos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de la Oficina de Agricultura y Producción, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Oficina de Planificación y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** con eficacia anticipada al 07 de agosto de 2022, la ampliación del plazo de ejecución del expediente de la actividad: *"Mejoramiento de las Capacidades Extractivas de los Pescadores Artesanales de Rivera de la Zona de*




ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: Fecha: 23 SEP. 2022

Ventanilla – Pachacutec-2022", de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, por un periodo adicional de cuarenta y siete (47) días calendario; siendo el nuevo plazo de ejecución de la actividad de ciento siete (107) días calendario; sin modificación del presupuesto ni de la meta física programada; de conformidad con lo señalado en el anexo N° 02, que debidamente visado forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR subsistente todos los extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 206-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR, de fecha 08 de junio de 2022, que aprueba el expediente de la actividad "*Mejoramiento de las Capacidades Extractivas de los Pescadores Artesanales de Rivera de la Zona de Ventanilla – Pachacútec - 2022*", en los extremos que no se opongan o contravengan a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CALLAO


 MG. ANA MARÍA NATHALY MONTOYA TRUALES
 Gerente General Regional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
 CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 229 Fecha: 23 SEP 2022